



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 817/2.000

VISTO: La Nota N° 721/00 de fecha 20/07/00 enviada a este Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual remite en devolución la Ordenanza N° 806/2.000, sancionada en fecha 10/07/00, donde se reformula la Ordenanza N° 336/93 de fecha 11/03/93, referente a liquidación de viáticos dentro del ámbito municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 806/2.000 es devuelta atento a verse en los Artículos 2° y 6° de la misma, que sus textos explicativos no clarifican lo que en verdad quiere normarse, siendo oportuno que se especifique un texto expeditivo, comprensible y ágil, dado que se trata de una norma cuya puesta en práctica es casi periódica.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 09/08/00, dispuso por unanimidad dictar la norma modificatoria de los Artículos 2° y 6° de la citada Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTICULO 56 Y ARTICULO 57, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: MÓDIFÍCASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 806/2.000, sancionada en fecha 10 de julio de 2.000, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 2°:** ESTABLÉZCASE que para hacerse acreedor al beneficio que establece el Artículo precedente, los funcionarios y empleados municipales según correspondiere, deberán trasladarse a una distancia de cien (100) ó más kilómetros de la localidad. Si la distancia es menor a los cien (100) kilómetros se considerará viático cuando ello implique salir al exterior del país”.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

YANINE M.G. BUAMSCHA
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 02 -

ORDENANZA N° 817/2000.-

ARTICULO 2°: **MÓDIFÍCASE** el Artículo 6° de la Ordenanza N° 806/2.000, sancionada en fecha 10 de julio de 2.000, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 6°:** **INSTRUMENTASE** que los viáticos deberán ser solicitados mediante nota al Sr. Intendente Municipal o Viceintendente Municipal, cuando reemplazare al Intendente y en el caso del Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas Municipal previamente por sus autoridades respectivas, y al ser rendidos deberá confeccionarse la correspondiente planilla de rendición de viáticos, en la que se indicará lugar a donde se concurrió. La liquidación de viáticos se determinará mediante Resolución”.-

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Promulgada remítase copia a todas las Áreas de dicho Departamento Ejecutivo, para conocimiento expreso de funcionarios y/o de los agentes de la Administración Municipal, a los efectos de su implementación y al pleno acatamiento de lo normado.-

ARTÍCULO 5°: **DESE** a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal), y en su oportunidad cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la citada norma.

ARTICULO 6°: Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.

ARTICULO 7°: De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 984/2000.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

YANINE M.G. BUAMSCHA
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA